



0-10

DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO:

DOCTOR MARIO ALARIO DI FILIPPO

PRESIDENTE DE TESIS:

DOCTOR ROQUE PUPO VILLA

EXAMINADORES:

DOCTOR CARMELO SALADEN M.

DOCTOR PEDRO PACHECO OSORIO

DOCTOR AUGUSTO TINOCO PEREZ

SECRETARIO DE LA FACULTAD:

DOCTOR CARLOS WRIGHT MARTINEZ

Cartagena, diciembre 15 de 1954

BHFM

1561

8

364
P. 71

LA FACULTAD NO APRUEBE NI DESAPRUEBA
LAS OPINIONES EMITIDAS EN LA TESIS
TALES OPINIONES DEBEN CONSIDERARSE
PROPIAS DE SUS AUTORES.

TESIS DE GRADO

" ALGUNOS ASPECTOS DE LA DELINCUENCIA INFANTIL "

Autor:

Máximo Prada Caballero

DEDICATORIA

A MIS PADRES

AGRADECIMIENTO.

4

PARA TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE
ME ALENTARON EN EL CURSO DE MI
VIDA EN LA CULMINACION DE MIS
ESTUDIOS.

Plan de la tesis

I

Breves consideraciones sobre la delincuencia

II

Causas de la delincuencia ✓

III

Del menor y su responsabilidad Estadística (Escuelas de derecho Penal)

IV

Medidas preventivas

(Educacion del hogar y escuelas. Alimentación e higiene. Medio ambiente. Distracciones y juegos variados. Premios)

V

Protección a la niñez abandonada

(De los vagos, desamparados, renuentes. Papel de la Policia. De las Granjas y Campos de labranza

VI

De los Anormales

(Variedad. De las casas de Salud. Asilos Establecimientos ortopédicos Sanatorios)

VII

De la jurisdicción especial. Juzgado y Tribunales

VIII

De los Reformatorios. Casas de Reclusión

IX

Legislación colombiana sobre menores. Código de Menores ✓

X

De la culpabilidad del Menor y de la responsabilidad del Estado ✓

Obligaciones y derechos recíprocos.-

Breves consideraciones sobre la delincuencia

Dilatado es el campo en que a través de los años se ha venido debatiendo en nuestro país el tema de la delincuencia infantil, y no escasos han sido los recursos morales e intelectuales que el legislador ha aportado, (Pero parece que) en busca de medio restrictivos y eficaces en beneficio de la sociedad. Pero parece que el poder Público, en sus diversas representaciones, no ha cooperado de manera efectiva en ello, y que sólo se han logrado reacciones experimentales y de manera aislada, que no llevan a la conciencia ciudadana el conocimiento de que está operando un fenómeno saludable. Mas bien, el temor y la desconfianza han venido embargándonos y llevado a nuestro espíritu el desconcierto y el amilamiento, ~~ante~~ un futuro escabroso y complicado que traiga para nuestro país la responsabilidad completa de ello, pues sería el Estado el único responsable ante la sociedad. Varias han sido las leyes aprobadas por nuestra Cámara, diversas las medidas tomadas por los encargados del Poder Público, múltiples las iniciativas aportadas por los funcionarios judiciales, y no pocos los acuerdos celebrados, tendientes a desarrollar una labor preventiva de los actos punitivos del menor, pero las más de tales decisiones han sido letra muerta, afiches públicos y papeles para los archivos oficiales.-

Aún recordamos que nuestro Congreso en sus sesiones de 1.922 adoptó por medio de la ley 109 de ese año, cuya vigencia debía comenzar el 10. de Enero de 1.924, el proyecto de Código Penal elaborado por el Dr. José Vicente Concha, que derogó en su totalidad la ley 19 de 1.890, Mas como el expresado código adoleciera de ciertos vacíos e irregularidades, el

3-
7

Tribunal Superior de Cundinamarca y la Sociedad de Derecho Penal, hicieron excitaciones a la Cámara de Representantes, en sus sesiones de 1.923, en el sentido de aplazar la vigencia de la ley 109 de 1.922, hasta tanto se llenaran los vacíos existentes en ella. Obedeciendo a tan plausible insinuación la Cámara aprobó en sus sesiones de ese año una ley, que aplazó la vigencia de la ley 109, hasta el 1.º de Enero de 1.925, y creó una comisión revisora del expresado Código, la cual quedó integrada por el Doctor José Anotnio Montalvo, en representación del Senado; del Doctor Rafael Escallón, en representación del Poder Ejecutivo; en virtud de terna presentada por la sociedad de Derecho Penal de Cundinamarca.-

Quiso esa comisión oír el concepto, conocer las opiniones de los juriscensultos del país y de los funcionarios judiciales en relación con la delincuencia de los menores, para respaldo de su tarea, y con el fin de emprender las reformas. Al efecto propuso una encuesta, cuyos principales temas fueron los siguientes:

qué medidas deben tomarse en relación con los menores delincuentes?

Es captable el sistema de responsabilidad restringida de ellos, ¿o deben adoptarse medidas especiales?

Deben los menores someterse a la jurisdicción ordinaria o a la de Tribunales especiales?

Parece que tanto los profesores como los funcionarios capacitados consideraron necesaria y de beneficios múltiples la adopción de normas especiales que regularan los actos delictivos del menor, el establecimiento de institución destinadas exclusivamente al juzgamiento de ellos, y la demanda al poder público para que funda-

-4-
3

ra Escuelas y Sanatorios en vez de cárceles.

Pero toda aquella labor realizada por la comisión quedó portergada, y la ley 109 de 1.922 aplazada indefinidamente, siguiendo así los menores delincuentes sometidos a la jurisdicción ordinaria, recluso en mazmorras, deparando con el ~~asno~~ enseñado taur, con el hábil estafador, con el creul asesino, y con el desalmado bandolero, enriqueciendo su imaginación, dañando su espíritu y acumulando su acervo de actos a cometer en contra de la sociedad que los generó y abandonó.

Sólo de algunos años para acá, y mediante obstinada labor, es como se ha venido reparando por el Poder Público el error cometido, enfocando el problema en todas sus facetas, aportando los recursos necesarios, y tratando de buscar remedios efectivos a esos males, que si no cauterizan la úlcera de manera efectiva, ya que no sería posible, por lo menos restringen y reducen los porcentajes que los datos estadísticos arrojan; y así, el Estado, puede obtener, con tales índices por un lado, y con la regeneración por otro, beneficios efectivos y compensativos a la labor que desarrolla. El Poder Público, en sus diferentes ramas, saldrá airoso de toda acusación, se ufanará de una labor patriótica, y podrá decir a la sociedad: Ahí tenéis en el delincuente de ayer, a un restaurado moral, a un honrado ciudadano del mañana.

II

Causas de la Delincuencia

5.
9

Varias son las causas que general la delincuencia. La Escuela positivista italiana, representada por César Lombroso, congregó en cinco grupos los delincuentes, a saber:

- a) Los delincuentes natos e instintivos;
- b) Los delincuentes por tendencias adquiridas;
- c) Los delincuentes pasionales;
- d) Los delincuentes accidentales;
- e) Los delincuentes alienados.

Denomínase delincuentes natos, aquellos que llevan en sí la pasión por el delito, que han nacido con la predisposición a violar las disposiciones legales y que se arrojan por las vías de la delincuencia por el mero hecho discordante. Puede decirse que reflejan el deseo, la intención, la disposición a la infracción legal.-

Constituyen la segunda especie los que, por vinculaciones, o hábitos adquiridos, ejecutan actos delictuosos.-

Podemos considerar como delincuentes pasionales a aquellos que delinquen movidos o impulsados por una pasión, por un deseo ardiente, por un vivo interés, ya de atracción, bien de repulsión en uno u otro campo de la conducta humana.-

Delincuentes accidentales pueden considerarse aquellos que por una u otra circunstancia, imprevista, se ven envueltos de la noche a la mañana en las redes de un acto delictuoso; y delincuentes alienados, los que por factores morbosos o en no completo uso de sus facultades mentales, o por desenfrenos psíquicos, caen en las redes del delito.-

Pero en relación con los actos punibles del menor, diferentes han sido las clasificaciones que ellos han merecido, en relación

que los han rodeado. Diversas son desde este punto de vista las diferencias entre las teorías de la Escuela Clásica y de Positivista, según lo veremos más adelante.-

Pueden ser consideradas como causas de los actos punibles del menor, entre otras, las anormalidades mentales y físicas de que adolecen; la sífilis de los progenitores; al alcoholismo de los mismos y las transmisiones hereditarias de carácter morboso. Circunstancias todas que en el campo psicobiopatológico se han denominado causas endógenas.-

A ellas podemos agregar las causas o circunstancias derivadas del ambiente hogareño del medio interno en que menor actúa y se debate, y del cual se desprenden motivos de responsabilidad, tales como en los hogares numerosos; *en los cuales no impera el respeto y la obediencia hacia los padres*; o de los cuales se deriven situaciones tendientes a la medicidad, a la vagancia y al peuperismo de ellos.-

Por otro lado actúan aquellas causas que hallan asiento en las malas costumbres, las lecturas malsanas, el lujo, el juego el cinematógrafo y otros espectáculos. Todos las anteriores son causas exógenas.-

No hay duda que las causas o motivos que se desprenden del medio ambiente alcanzan un porcentaje crecido en la estadística delictiva, ya que el menor que actúa en si se ve obligado a adaptarse a regímenes de vida antogónicos con su misma naturaleza, a adoptar medios contrarios a su propia ser, y a encarrilar sus actos por senderos muy distanciados de aquellos que la razón demanda, viéndose, intempestivamente cogido entre las redes del delito. Influye poderosamente en la formación de la conciencia, en el fortalecimiento del "yo" moral del menor el medio ambiente, en sus diferentes manifestaciones.-

7
11

Siente el menor recreación espiritual indescriptible en la lectura novelesca, en las narraciones folletinescas de hechos delicativos, suma expansión por todo aquello donde se agita la tragedia, hechos que van paulatinamente influyendo en la modelación de su espíritu, y en la formación de su mente; de ahí que las malas lecturas aparezcan tan peligrosas consecuencias. En el mismo plano de las lecturas represensibles debemos catalogar al cinematógrafo, que quizás tiene una fuerza más viva y un dominio de comprensión más oculto sobre la mente y el espíritu del menor. En defensa de la salud mental y espiritual del niño, sociedades católicas se han organizado en algunos países, demandando de las autoridades el control necesario para impedir al menor de edad la contemplación de películas inmorales o de malas costumbres, y no sólo se ha limitado la función de tales Sociedades a ese objetivo, sino que, obedeciendo a mejores deseos, han establecido, con sus propios recursos, teatros, circos, casas de recreo, campos de atracciones, que tienden a llevar al niño por mejores senderos, a vigorizar sus condiciones morales, a formarle un criterio y a desviarlo desde temprano de los caminos que llevan a la delincuencia. Fines plausibles que encaranah una labor redentora en beneficio de una mejor sociedad; sentimientos de fraternidad que hundan sus raíces en surcos de abnegación y de genuinos principios religiosos, que brindarán más tarde ricos y sazonados frutos.-

En relación con la industria cinematográfica, varios países han dictado leyes de censura y reglamentación. Entre los primeros en tomar tales medidas podemos citar a los Estados Unidos, Canadá, Suiza España, Bélgica, Francia, Suecia, Noruega, Dinamarca y Alemania. En el Estado de Nueva York ha venido funcionando una Junta de control de cintas cinematográficas, integradas por personas respetables.

El Profesor Jimenez de Asúa considera que las películas

8
12

de caracter criminógenas deben ser prohibidas para los menores.

Blatz, estudiando la asistencia de menores de edad a espectáculos cinematográfico de carácter criminógenos, y clasificados en menores de buena y mala conducta, y de niños delincuentes, esto es, en tres categorías, halló que un 88% del tercer grupo, asistían con mucha frecuencia al cine a ^{ver} prestar películas delictivas.

El profesor Gache apunta que en veinte niños reincidentes, que vió en la Colonia Marco Paz, doce de ellos iban al cine constantemente.

Causa poderosa también que conduce al delito es el juego de suerte y azar, que, si en los mayores de edad es censurable y digno de vituperio, es algo que no tiene calificación cuando se trata de los menores. La tentación, el deseo de adquirir aumenta día a día, y a la rueda de la fortuna lleva el menor elementos insignificantes, más tarde los pequeños objetos y luego los adornos personales, para seguir con otros de mayor significación. De este modo la inclinación va cediendo, el deseo se va fortaleciendo y poco a poco el menor se adentra por los caminos del hurto y de la estafa engañado por los deslumbrantes espejismos del éxito. Las estadísticas arrojan datos crecidos en relación con estas delincuentes, y deber es de las autoridades tratar de contrarrestar los actos delictivos del menor, perseguirlo y castigarlo cuando es sorprendido en tales hechos. Es más, la responsabilidad debe extenderse hasta aquellos que amparen o permitan los actos antisociales del menor, aplicándoles las penas consiguientes que tales delitos conllevan. Sólo dándole rigurosa efectividad a las disposiciones penales, logrará rebajarse el alto índice que la estadística señala. Estas disposiciones, aunque se hallan instituidas en nuestra legislación, se reducen a veces a ligeros correctivos, y en otras ocasiones ^{son} ~~vi~~ven a ser letra muerta.-

Figuran entre las causas endógenas las sífilis y el alcoholismo de los progenitores vicios de salud que llevan a los descendientes las taras consiguientes y afectan desde sus primeros dias el organismo del niño; perturbaciones que en lo físico y en lo mental van delineando irregularidades e inclinaciones que, si no son atendidos temperadamente, traen consigo fatales resultados.-

Y de ahí que contemplemos con espanto ^{en} cuerpos endeblés rostros encogidos vistas apagada, deformidades físicas y mentales, que denuncian los gérmenes morbosos que al niño le fueron ^{en} transmitidos.-

Obligatorio es en algunos países en el acto matrimonial la presentación del certificado de salud correspondiente, certificado pre-nupcial, que garantice a los conyuges sus buena condiciones físicas y hallarse en posesión de los elementos vitales necesarios para una convivencia provechosa y una saludable preocupación. Ha procurado el legislador con tales medidas garantizar a aquellos que fundan una familia, que sus esperanzas no serán defraudadas, y que una generación vigorosa habrá de sucederles.-

En España, en Australis, y en algunos países suramericanos se somete al menor a un examen físico y mental al iniciar la carrera profesional que desea seguir, medida cuyo objetivo no es otro que el de llevar al menor la seguridad de que sus fuerzas vitales son suficientes para emprender la actividad proyectada o de que debe enderezar sus pasos por profesiones distintas o distanciarse del campo del estudio en beneficio de su propia conservación.-

En relación con factores morbosos, al estudiar la herencia morbosas como una de las causas psicológicas, dice el Dr. Gruhle, que el 47% de los niños delincuentes provienen de padres anormales y el Dr. Collin, apunta los siguientes datos: "En el 70% de los casos de

10'
14

delincuencia (en mil observaciones), ésta se encontraba determinada por taras hereditarias, congénitas o precozmente adquiridas. Los niños que integran este 70% se distribuyeron en las siguientes categorías

a) Niños neurópatas; hijos de padres que sufren toxi-infección (hijos de tuberculosos, de sifilíticos, de alcohólicos, de albuminúricos, de diabéticos y de intoxicaciones profesionales. Los hijos de estos sujetos, a diferencia de los del grupo anterior, a quienes sus padres legan caracteres ya fijados en la familia, son neurópatas, porque las transmiten no una anomalía constituida, sino todo lo preciso para constituirlo. ~~presentan~~ Dichos niños, aparte de los caracteres propios de cada toxi-infección presentan entre otros caracteres comunes, y con más frecuencia que anomalías los sentimientos, alteraciones de la inteligencia tales como debilidad mental, debilidad motriz, convulsiones y epilepsia;

b) Niños descendientes de neurópatas y toxi-infectados. Estos neurópatas, a causa de la unión de una herencia neuropática y de una toxina infecciosa, son los niños cargados con las taras más graves. Presentan agravados los caracteres de ambas herencias, y en ellos, aún cuando la tara toxi-infeccionada puede atenuarse, la tara mental más grave aún que en los padres, será incorregible".

Toda labor que el Estado emprenda para segar tales fuentes de vicios y de males, toda campaña que se lleve a cabo para reducirlos, será no solamente una labor patriótica, sino de proyección vasta en servicio de la humanidad.-

Del menor y su responsabilidad. Estadística.

Múltiples han sido las faces en que las sociedades han colocado al menor de edad al tratar de juzgar los actos punibles por él cometidos, de los cuales se hayan desprendidos motivos de responsabilidad. Por consiguiente, diversas han sido también las penas que las instituciones imperantes han establecido en relación con los menores delincuentes.

Mientras en algunos países, determinados delitos tenían penas y correctivos moderados o soportables, en otros descolaban por lo cruel e inhumanos.

Remontándonos al derecho romano, hallamos a los menores catalogados en tres categorías, a saber: los infantes, los impúberes y los menores propiamente dichos.

Los infantes llegaban hasta los siete años, y sus actos estaban fuera de toda responsabilidad, de suerte que no eran juzgados ni aún en casos de homicidio. Estaban exentos, pues, de todo castigo. Los impúberes, que llegaban a los trece años y medio en los varones, y once años y medio en la mujer también estaban exentos de castigos, en caso de delitos, por considerarse que seguían la condición de los infantes, esto es, estar próximos a ellos. La última categoría de los menores alcanzaba la edad de los 14 catorce años en los varones y de 12 doce años en la mujer, edad en la cual se considera que se estaba a las puertas de la pubertad. Era necesario, para declarar la responsabilidad, el discernimiento del menor, labor que se dejaba al arbitrio del juez.

El derecho germánico fijó la responsabilidad del menor en los 12 doce años y os de recordar la severidad, o más bien la crueldad con que eran tratados los menores delincuentes, aún por las más leves faltas.

12
16

En Inglaterra, en el siglo XIX, se trataba a los menores delincuentes casi con odiosidad. Baste citar una sentencia de muerte para un menor de edad, en el año de 1.833, por el robo de un objeto que no valía dos peniques.

Y si nos trasladamos a España, encontraremos que, a mediados del siglo XV, en vista del aumento de la criminalidad, se pidió al Monarca que los ladrones menores de 20 años y mayores de 17, fueran herrados en el hombro con una L, además de la aplicación de las otras penas instituidas, petición, que, por fortuna para tales delincuentes, no fue aceptada por el monarca, acaso movido por principios humanitarios.

El régimen jurídico de los menores delincuentes puede decirse que tuvo su base en la edad del menor, de conformidad con las diversiones establecidas en unos y en otros países.-

Repasando nuestra legislación hallamos que el menor de edad está exento de toda responsabilidad hasta los siete años. Y que iguales disposiciones se encuentran rigiendo en el Perú, en Salvador, en España y en Italia, así como en otros países europeos. Y recorriendo el camino delictivo de los menores encontramos que hechos delictuosos perpetrados de los siete a los catorce años, estaban sometidos a una responsabilidad que pudieramos llamar "dubitativa", pues era necesario probar el discernimiento, para ser castigado. Sigue luego un período de responsabilidad atenuada, esto es, en que pena que se imponía no tenía carácter de rigurosa, lo cual variaba en los códigos, pues mientras en menciones como Dinamarca y España, alcanzaba los 18 años, en otros como Portugal y Rumania llegaba a los 20, y en Italia a los 21.-

Pavoroso es el cuadro de la criminalidad dentro del radio de los menores en algunos países europeos en los primeros lustros del presente siglo, y acaso a ello se deba la sevicia y la crueldad con

13
17

eran perseguidos, juzgados y castigados. Deteniéndonos sobre los cuadros estadísticos que tales datos arrojan, hallamos, en relación con Alemania, los siguientes:

Menores de 14 años condenados.

1.923	1.924	1925	1.926	1.927
86.650	43.288	24.805	24.056	24.110

BELGICA: Menores de 16 años condenados:

1.913	1.920	1.925	1.936
17.117	16.597	10.584	9.735

ITALIA: de 1.921 a 1.923, la cifra anual es de 28.000 en 1.927 : 27.524

INGLATERRA: Menores procesados:

1.927	1.928	1.929	1.930	1.931
3.467	4.053	4.434	4.412	42.899

EN ESTADOS UNIDOS: El dato de menores procesados es bastante crecido: Mientras en 1.923 y 1.927 el número de delincuentes de 10 a 17 años fué de 25.563 y 28.387, respectivamente en 1.929 el número de los procesados ante los cortes, comprendidos los de diferentes edades fué de 200.00 en total.

El siguiente cuadro estadístico demuestra la proporción de la delincuencia infantil de algunas ciudades americanas, en el transcurso de algunos años. La proporción se halla establecida a razón de 1 por cada mil habitantes, mayores de diez y seis años, y por consiguiente de la jurisdicción de los juzgados de menores:

14 10

ANO	BOSTON	BUFFALO	CHICAGO	DETROIT	MINNEAPOLIS
1.915	23,6		5,9	8,6	
1.916	20,4	12,5	5,5	8,7	
1.917	23,09	14,2	5,8	10,1	
1.918	24,08	23,6	5,8	12,5	
1.919	26,05	13,9	7,5	12,0	
1.920	18,07	14,7	5,9	12,2	
1.921	16,9		5,6	9,5	
1.922	14,5	9,8	4,2	9,6	17,8
1.923	15,8	12,1	4,4	11,6	15,9
1.924	16,5	10,55	6,1	11,0	14,1
1.925	17,3	10,4	5,7	13,6	15,6
1.926	15,8	10,8	4,8	14,8	16,0

ANO	NEW ORLEANS	NEW YORK	FILADELFA	PROVIDENCIA	RICHMONT
1.915	22,8	11,1		13,3	
1.916	22,9	8,8		15,3	43,2
1.917	20,2	10,9		15,6	53,7
1.918	18,7	10,6		20,9	54,6
1.919	22,5	10,1		20,4	49,3
1.920	20,5	8,6		16,1	44,0
1.921	20,7	7,4	20,9	15,9	46,4
1.922	16,8	6,8	20,0	12,0	39,0
1.923	12,1	6,5	23,9	14,1	43,1
1.924	13,7	6,4	22,1	13,3	45,3
1.925	13,4	7,2	19,3	10,8	43,5
1.926		6,3	20,1	10,4	46,3

15
19

AÑO	SAN LUIS	SEATTLE	WASHINGTON
1.915		13,5	
1.916	14,2	11,5	
1.917	17,3	10,0	
1.918	19,1	7,7	50,4
1.919	18,1	10,5	54,4
1.920	13,7	16,2	52,1
1.921	13,5	15,9	44,5
1.922	12,4	17,6	44,9
1.923	15,9	17,9	41,0
1.924	13,3	15,9	42,8
1.925		18,7	45,6

EN CHILE: las estadísticas nos señalan los siguientes datos, durante los años de 1.937, 38 y 39.

	1.937	1.938	1.939
Por desórdenes	36	48	39
Por Estafas	76	69	96
Por Homicidios	72	64	61
Por Hurtos	1.254	1050	970
Por Robos	493	286	406
Por Lesiones	321	316	482

En el ECUADOR, figuran las siguientes relaciones, atendiendo a uno y otro sexo y contemplando solamente los delitos contra las personas y la propiedad:

Delitos contra las personas			Delitos contra la propiedad		
	Varones	Mujeres		Varones	Mujeres
1.923	64	6	1.923	115	6
1.924	140	5	1.924	108	3
1.925	146	10	1.925	170	10
1.926	276	19	1.926	111	20
1.927	346	17	1.927	192	18
1.928	377	25	1.928	234	14
1.930	306	23	1.930	177	23

Durante el años de 1.924, el porcentaje en relación con el delito de Homicidio, es el siguiente:

ITALIA-----	12,67	ALEMANIA-----	1,14
ESPAÑA-----	8,59	IRLANDA-----	1,93
BELGICA-----	2,50	INGLATERRA-----	1,05
AUSTRIA-----	3,14	ESCOCCIA-----	0,94
FRANCIA-----	2,13	MEXICO-----	33,50

ARGENTINA: En relación con la Argentina, sólo podemos anotar los siguientes datos en relación con la ciudad de BUENOS AIRES, capital de la nación; datos que parten de 1.923 a 1.930, y delitos de la jurisdicción de la Policía únicamente en que los criminales son elementos de ambos sexos. Según se puede observar la proporción de la delincuencia entre menores de uno y otro sexos, es de 1 a 10.

DELITOS	1.923	1.924	1.925	1.926
	H-----M	H-----M	H-----M	H-----M
Contra las personas	69-6	140	5	146
Contra la Propiedad.	10	276	19	

17
21

DELITOS	1.923		1.924		1.925		1.926	
	H	M	H	M	H	M	H	M
Particular	115	5	108	3	170	10	111	20
Delitos contra la administración y poderes públicos	1		6	1			20	
Delitos excluidos	521	21	441	69	415	11	227	77
Contravenciones di- versas	1		1		232	21	503	62

DELITOS	1.927		1.928		1.929		1.930	
	H	M	H	M	H	M	H	M
Contra las personas	346	17	377	25			306	23
Contra la propiedad particular	192	18	334	14			177	22
Contra la Admons. y poderes público	25	2	23	1			27	1
Contra la ho- nestidad	40	4					26	1
Contra ven- ciones diversas	529	22	261	26			27	9
Infracciones			25	7			19	1

18
22

COLOMBIA: Según informaciones estadísticas, en el curso del año pasado fueron llevados por primera vez en procura de protección ante los 16 jueces de menores que funcionan en la capital del país, 3.674 niños, de los cuales 3.002 son varones y 672 señoritas y niñas.

De acuerdo con esos datos, de ese total de niños 2.420 residen en las ciudades capitales de los departamentos, 1.120 en otros municipios, 125 en los caseríos y 7 en los campos. En las mismas informaciones se indica que sólo 26 son menores de 6 años; 558 se encuentran entre los 6 y 12 años y 3.090 son mayores de 12 años y menores de 18. Se discrimina, igualmente, que 2.524 son hijos legítimos y 1.150 ilegítimos. De todos, 2.342 saben leer y escribir; 1.242 leen pero no escriben y 90 son completamente analfabetos. 3.668 son colombianos y 6 son extranjeros. 171 son estudiantes; 324 trabajan en fábricas o taller; 771 trabajan en la calle; 409 se ocupan en oficios domésticos; 489 trabajan en el campo; 849 eran vagos o desocupados y 661 eran inactivos. En cuanto al estado de salud, 3.608 resultaron completamente sanos; 30 con enfermedad crónica; 15 con enfermedad infecto-contagiosa y 21 con heredo-patológica.

CAUSAS DE PROTECCIÓN: Los mismos datos estadísticos revelan que de los 3.674 menores que fueron sometidos a la protección de los jueces de menores vivían, con ambos padres, 1.430; únicamente con el padre 159; con la madre sólo 1.074 y con parientes o personas extrañas 1.011. Recibían buena influencia del hogar 1.981; deficientes 681; nocivas 54 y carecían de hogar 958. Son desconocidos los padres de 13; los 269 ^{de} habían ya fallecido; se sabe que viven el padre y la madre de 2.172; que vive únicamente el padre de 231, y únicamente la madre de 989.

En 3.145 se estimaron los hechos o infracciones de los 3.674 menores comparecientes ante los jueces de menores. De ello 2.620 cometidos por varones y 525 por mujeres. Los casos de protección se registraron en 529.

19
23

Hubo 793 menores reincidentes en el mismo hecho y 13 en hechos distintos.-

El total de los casos resueltos por los jueces del ramo fue de 4,480 de menores en el curso del año pasado. Y que se clasificaron de la siguiente manera: 2,413 por infracciones contra la propiedad; 511 por infracciones contra las personas; 137 por faltas contra el pudor; 721 por vagancia; 140 por fuga del hogar; 10 por fuga del reformatorio; 19 por otros hechos y 529 para ser protegidos propiamente.-

Por las causas o hechos, se clasificaron así: 534 por ambiente pernicioso; 734 por descuido del hogar; 1.025 por malas tendencias de los menores; 1.109 por malas compañías; 185 por malos consejos; 338 por miseria y 26 por antojos; y los 529 en que no hubo infracción alguna sino de protección.-

Las medidas adoptadas por los jueces fueron: a 405 los concedió libertad absoluta; a tres se les decretó la libertad condicional; y a 8 se les otorgó el beneficio de la libertad con fianza; a 473 se los colocó en situación de libertad vigilada; 2.888 fueron recluidos o internados en los reformatorios o escuelas de trabajo; 125 fueron entregados a familiares, 14 fueron entregados a personas extrañas y honorables; 13 fueron remitidos a otros funcionarios; 22 fueron remitidos a hospitales o asilos y con respecto a los 529 se tomaron las correspondientes medidas de protección.

Atendiendo al factor hereditario, el doctor José Cruz ^{según} trabajo realizado sobre 120 delincuentes ecuatorianos de la Penitenciaría Nacional, halló que 76 de ellos, o sea el 63% habían sufrido su influencia, como se determina seguidamente:

EPILEPSIA	24
ALCOHOLISMO	27
ALIENACION	13
PROSTITUCION	8
DELINCUENCIA	4

Y de 135 menores examinados en la Escuela del Trabajo de Quito, se encontró que un 50% tenían influencia del factor hereditario, según las afecciones orgánicas de los padres:

TOXICOMANIA	28
TUBERCULOSIS	20
NERVIOSIDADES	9
AMNESIA	1
PALUDISMO	7
NEURASTENIA	3

Por otro lado encontramos los siguientes porcentajes de las causas de la delincuencia:

DEBILIDAD MENTAL.....	23
ALTERACIONES INTELLECTUALES	7
ALTERACIONES AFECTIVAS	1
ALTERACIONES DEL CARACTER	9
PERTURBACIONES PSICO-SEXUALES	2
VAGANCIA	54
ABANDONO DEL HOGAR	47
MALAS COMPANIAS.....	38
MISERIA.....	1 18

Tantos son los estragos que el alcoholismo y la sífilis producen en el organismo; que es de los más altos el porcentaje que esos factores determinan dentro del campo de la delincuencia infantil.

Según datos estadísticos, en el delincuente ecuatoriano prevalece la de ciertos factores etiológicos, y en la siguiente proporción:

Herencia, especialmente alcohólica	de 60 a 65 %
Analfabetismo	de 50 a 60 %
Ilegitimidad	de 40 a 50 %
Orfandad	de 50 a 60 %
Mal ambiente	de 40 a 50 %
Alcoholismo	de 20 a 30 %
Pobreza	de 75 a 85 %
Semi-alimentación	de 10 a 15 %

Y de integrar la etiología del delito, como más o menos intensidad, las siguientes causas:

- a) Vivienda antihigiénica
- b) Mala organización de trabajo para menores
- c) Influencia malsana del cinematógrafo
- d) Deficiencia de la educación pública
- e) Inmigración no seleccionada
- f) Vagancia y mendicidad
- g) Sistema carcelarios degradantes
- j) Impunidad
- k) Mala legislación en materia penal.

De las tesis sostenidas por sus expositores acerca de la responsabilidad y la irresponsabilidad del agente de un hecho punible, surgieron las Escuelas de Derecho Penal. Consideramos como principales las llamada Escuela Clásica, que fue el cimiento o la base principal de él, y en oposición, las llamadas Escuelas Antropológica y Sociológica, mereciendo u obteniendo estas dos últimas por sus vinculaciones el nombre o denominación de Escuela Positiva.

Tan duros e inclementes eran los castigos que se aplicaban a los delincuentes, tan inquisitoriales los procedimientos que se imponían, que el clamor era general, y las voces de cordura y misericordia resonaban en el ambiente. Fue Cesar Boccaria, quien, uniéndose a ese oleaje, y con la publicación de su tratado "Sobre los delitos y las penas", quien logró una reacción en tales castigos y en la modificación de las penas estatuidas, aminorando su dureza y su crueldad. Fue ese movimiento ideológico el que dió origen a la llamada Escuela Clásica cuyos postulados se basan en el libre albedrío, del cual el hombre es poseedor, y por consiguiente los actos que de él emanan son consecuencia de su libertad moral. Tal tesis fue rebatida por otros penalistas, sobresaliendo entre ellos, Cesar Lombroso, el cual considerando al delito como un acto humano, dió nuevos rumbos al derecho Penal, ya que considerando el delito como un fenómeno natural, debía ser, por consiguiente una manifestación propia de la constitución orgánica y psíquica del agente, y se debía, en tal virtud, estudiar la constitución biológica del delincuente. La teoría de Lombroso dió origen a la llamada Escuela Antropológica. Considera Lombroso que tal teoría debía ser aplicada para los criminales natos, no para todos los delincuentes, esto es para aquellos que se hallan vinculados o procedían de elementos sanguíneos que habían cometido hechos delictuosos a ~~presc~~

eslabones atávicos en la cadena de los hechos punibles, que por herencia transmitían a sus descendencias la pasión o el deseo de cometerlos o ~~prepararlos~~ ^{perpetuarlos}; es decir la predisposición a la comisión de ellos.

Tuvo la teoría de Lombroso, igual que la de Beccaria, sus simpatizadores y sus detractores en el campo del derecho penal, pues estos últimos llegaron a considerar, que ^{si de} eslabones atávicos, ^{se trata,} toda la humanidad sería criminal y en todos ^{los} seres estaría germinando siempre la disposición para ello, lo cual no sería aceptable, y por otro lado, podría obtenerse ejemplos de individuos que no han cometido hecho ninguno punible en su vida, y sin embargo hubo en sus antepasados elementos que se distinguieron por hechos delictuosos.-

Las críticas y conceptos diversos sobre los puntos fundamentales de la tesis de Lombroso dieron origen a la llamada Escuela Sociológica, encabezada por el profesor Lacassagne, de la Universidad de Lyon.-

Considera el profesor Lacassagne que en la comisión de un hecho delictivo influye sobremanera el medio ambiente, y en aquellos predispuestos al delito, considera que tal anomalía se debe a un incompleto desarrollo o degeneración de las facultades psíquicas y físicas del delincuente. Teoría esta esta, que aunque tiene su vinculación con la tesis de Lombroso, también ofrece algunas diferencias, ya que Lombroso se basa en el atavismo, como fuente de tales males.-

Considerando el delito como un simple acto humano, distanciándose del concepto sostenido por la Escuela Antropológica por un lado ^y fraternizando por otro, con las razones básicas de la Escuela Sociológica, tocó a Enrique Ferri, distinguido expositor italiano, en su obra "Sociología Criminal", la fundación de la Escuela Positiva, que sostiene la carencia de libertad del hombre para decidir entre el bien y el mal, ya que en su concepto más bien los

actos que de él emanan, como antes hemos dicho, se hallan regentados por factores biológicos y sociales, independientes de su voluntad y que no podría decidirse acerca de la comisión de un hecho punible y de la responsabilidad que de él surge para el delincuente, sino mediante un examen de tales factores, del grado de influencia que ellos hayan ejercido en el hecho, y por consiguiente, de aquel que ha de corresponderle en verdad al agente.

Han sido y son temas de estudios parte de la antropología criminal, *y de la sociología criminal*, los puntos diferenciales que tienen como base fundamentales, las dos Escuelas de Derecho, que vienen día por día ahondando su surco en el campo de la investigación y llevando a la mente del profesor y del experimentador puntos sustanciales de lucubración, que, como *hemos* dicho, se distancian.

Consideraron los expositores en materia penal que los orígenes de la criminalidad debían buscarse en factores determinantes en lo físico, en lo individual y en lo social. El factor individual es la base de la teoría o de la tesis lombrosiana, vinculándose al atavismo. Según Lombroso, dice el profesor Cuello Galon en su tratado de Derecho Penal, el delincuente es "un ser atávico, representa una regresión al salvaje, como lo prueban numerosos caracteres de aquel, tanto desde el punto de vista biológico (anatómicos especialmente croneológico y fisiológico), como desde el psicológico (especialmente su incapacidad para el trabajo regular) como desde el sociológico. La causa de esta regresión sería una proceso perturbado, conocido en biología con el nombre de degeneración, el cual es una detención del desarrollo orgánico y psíquico que se ha realizado en un estado intermedio, representativo de una fase dejada atrás en la evolución de la especie. Con tal detención tiene lugar en el aspecto orgánico el criminal que reproduce anatómica y funcionalmente al hombre

primitivo o al salvaje, y como también tiene lugar en el lado psíquico el criminal representa los caracteres de impulsividad, falta de aptitud para el trabajo metódico, brutalidad etc, etc, que integran la psicología de la razas primitivas. Pero como la detención del desarrollo no era suficiente para explicar el origen de la criminalidad, pues más bien que una causa parecía un mecanismo de la verdadera causa hallóla Lombroso en la Epilepsia, la cual al atacar los centros nerviosos, los priva de su acción directiva, perturbando el desarrollo evolutivo, del organismo en formación, originando esos retardos atávicos, morfológicos funcionales y psíquicos. En resumen para Lombroso, el criminal congénito o nato, es un ser atávico, a causa de una detención del desarrollo explicable por su fondo epiléptico, presenta grandes afinidades con los locos morales, el criminal nato se confundiría con el loco. La teoría Lombrosiana encontró fuerte resistencia, negándosele fundamentos científicos y experimentales. También hallamos, en contra de la tesis Lombrosiana, las observaciones experimentales hecha por el profesor Goring, el cual, en estudios verificados sobre tres mil condenados en las cárceles de Inglaterra, llegó a las siguientes conclusiones:

- 1a.-Que el tipo criminal clasificado por Lombroso no tenía existencia real.
- 2a.-Que la asociación media entre caracteres físicos y delitos, si existe es microscópica en extremo.-
- 3a.-Que la inteligencia defectuosa es el factor preponderante, que contribuye a la comisión del crimen.
- 4a.-Que pueden clasificarse los delincuentes, en conformidad a su desarrollo mental.-

Ha tenido también influencia en la clasificación del delincuente, según el profesor Cuello Colón, la teoría científica de Krestehmer, quien, aceptando algunos principios lombrosianos, los ha

o como por otra parte, este criminal atávico con base epiléptica.

clasificado en dos grupos: "Io-Los ciclotímicos, de temperamento social con poca inclinación al delito y muy adaptable a las condiciones ambientales; y los esquizotímicos, que son de temperamento anti-egoístas, con predisposición al crimen".

Pero en verdad, y ello ha sido base o fundamento para los sustentadores de la tesis positivista, tales como Garofalo, Ferri, Tarde, considerar al delito como un hecho humano, corroborando en ello, otros expositores de alto valor científico.

Tanto la Escuela Clásica como la Escuela Positivista sostiene la tesis de una responsabilidad limitada en relación con los hechos delictivos del menor, sin llegar a una irresponsabilidad.

La escuela Clásica sí fué durante muchos años partidaria de un castigo total del menor de edad, asimilándolo a los actos de un mayor, ni aún contemplando casos de los anormales que son hoy día irresponsables. Siendo entre estas dos escuelas, la positivista la que con mas benignidad tiende a castigar a los monores delincuentes.

)))

Los medios de prevención son los factores más decisivos para contrarrestar la delincuencia, y de ahí que todo el esfuerzo que haga el Estado por desarrollar y fortalecer una política preventiva en tal sentido se verá tempranamente compensado en las estadísticas judiciales, ya que áminorarse el número de delincuentes que hoy comparecen ante los Tribunales se evitan múltiples tragedias, se ahorra al hogar la pena y la miseria, se economiza al Erario Público ingentes gastos, y se evita, en fin, a la sociedad la zozobra, la inquietud, la inseguridad.

Y tan evidente ha sido y es ello en todos los países y en todos los tiempos, que el Presidente Norteamericano Franklin D. Roosevelt en su importante obra "Looking Forward", dice: "Toda información auténtica recogida por aquellos que han estado luchando contra el crimen y los criminales, día y noche, revela que sólo hay un medio de reducir la delincuencia, y este es el de una política de prevención."

? Y cuáles deben ser tales medidas y cuándo deben adoptarse? Varias son desde diferentes puntos de vista, y cuanto más pronto se lleven a la práctica, mejores resultados producirán.

La educación. - En primer lugar, tratar de dar al niño una buena educación, dotar su espíritu de verdaderos principios morales y capacitarlo para la lucha por la vida, armándolo de sinceridad, de buena fé, de firmeza y de abnegación. El hogar debe velar noche y día por encarrilar al menor en todos los actos de la vida, a fin de que factores extraños no alteren la marcha regular y ordenada de su educación, ni desvíen sus pasos hacia otros senderos, acaso escabrosos y funestos. De ahí que los padres y los tutores, o los encargados del cuidado del menor deben convertirse en celosos guardianes de él, reprimiendo sus tendencias amorales, haciéndole excitaciones saludables hacia una vida ordenada y tratando de obtener que reaccione convenientemente por medio del estímulo.

lo y la sana emulación.

Y a esa labor educativa que el hogar debe suministrar a los menores, ha de adicionarse la escolar, de manera que, conjuntamente, abran un surco, arrojen las semillas, y lleguen a obtener frutos opimos. No puede ni debe concretarse el colegio o el Instituto a la labor instructiva. Es necesario que la tarea educativa se emprenda también por ellos con todo fervor. Para ciertos hogares constituye esto una fuerza, porque no debemos olvidar que hay familias en las que por falta del padre, o por su debilidad para con los hijos, éstos desobedecen los mandatos, desoyen las insinuaciones, y no atienden los consejos de sus progenitores, y tempranamente se echan por los caminos del vicio, para penetrar en los campos del delito.

El institutor, en desarrollo de su noble misión, no debe descuidar por un sólo momento la educación del menor; como buen psicólogo, debe penetrar en el alma del niño y estudiar y analizar sus defectos y sus anomalías, sus inclinaciones y preferencias, sus deseos y sus pasiones, es decir, todo aquello cuanto constituye su ambiente espiritual y mental. Le incumbe, además, buscar los medios más efectivos para desarrollar una labor e intelectual combinandolos para obtener satisfactorios resultados. De ahí que es indispensable, para que la escuela secundé una labor educativa del hogar, que se ven colocados en la dirección de ella elementos capacitados, dueños de una conducta intachable dentro del campo de las actividades sociales, tanto que ellos mismos puedan mostrarse como ejemplos. El verdadero mandatario, aquel que rige los destinos públicos la obligación, con miras a laborar en provecho de la sociedad que la escogió, de llevar a las direcciones de los centros de enseñanza a elementos de robustecidos principios morales que sean capaces de desarrollar una saludable labor educativa.

Alimentación e Higiene. - Consideramos como factores cooperantes en la ed

cación del menor y como causas preventivas del delito, la alimentación y la higiene que se le suministra. El niño mal nutrido va mermando a su organismo las fuerzas necesarias para una vida regular; su espíritu decae, se amilana, se ve sobrecogido por el temor y la desconfianza, los reactivos necesarios fallan, la mente debilitada proporciona alucinaciones y desvaríos.

En tales condiciones es fácil dirigir sus pasos por caminos reprobables o convertirlo en víctima de ^{malas} perniciosas sugerencias, viéndose de esa manera envuelto, en un momento dado, en actos contrarios a la moral o a la dignidad personal.

Necesario es que el Estado coopere en ese radio de obligaciones y proporcione a los elementos desvalidos, apropiando los recursos económicos suficientes, la alimentación adecuada, como medida preventiva del delito.

Tanto como la alimentación, opera en la salud del menor la higiene y la salubridad, benéficas en todo sentido para un auténtico desarrollo de sus facultades físicas e intelectuales. Alto es el dato que las estadísticas arrojan en relación con los perjuicios que la falta de higiene y salubridad llevan a numerosos hogares, donde las enfermedades afectan de manera temprana las jóvenes existencias, que si no obtienen los recursos oportunos para combatir los males y afecciones que ellas engendran, se verán flagelados muy pronto por hondos y agudos sinsabores. Labor del Estado que consideramos patriótico, loable, es la de suministrar, dentro de las posibilidades, los medios necesarios para combatir la falta de higiene, preservar a los hogares del flagelo de las epidemias, mediante una intensa labor de higienización, pues no solamente se lleva la vida a esos hogares desva-

lidos, sino que se sustrae a muchos de sus miembros de afecciones y enfermedades que debilitan y embrutecen, generando muchas anomalías. Paralela, pues, a una alimentación eficiente y nutritiva para el menor debe marchar una aplicación de medidas higiénicas.

MEDIO AMBIENTE. - Influye poderosamente en la formación espiritual del niño, el medio ambiente. El plasma en el menor sus circunstancias, sus caracteres, sus condiciones, lo modela y lo forma ~~ma se forma~~ a su gusto.

El medio ambiente familiar es parte del ambiente general, y, por consiguiente, influye, y acaso con mayor intensidad, en la formación y modelación del menor.

Las actitudes violentas o discolas de los padres; sus vicios y sus hábitos reprobables, son ejemplos vivos, inyecciones poderosas que perturban un buen desarrollo espiritual, y que logran mellar los dientes de la máquina corporal en todas las facultades de los menores. En corroboración de ello, podemos anotar que el Children's Bureau de los Estados Unidos, en un estudio referente a la delincuencia de cuyo conocimiento anotaron 62 Tribunales, halló que el 71% de los muchachos y el 52% de las mujeres vivían con sus padres o la madre y con madrastra y padrastro. De suerte pues que un 29% de varones y un 48% de mujeres, vivían en hogares defectuosos.

El Profesor Healy, en sus informaciones en un estudio entre dos mil jóvenes delincuentes, señala que solamente en 76% de ellos, vivían en condiciones de familias favorables.

V. Ferriani, consta, en doce mil casos de delincuen-

IV

cia de padres de menores por el estudio que solamente halló unos dos mil en estado favorables, pues 3000 eran alcohólicos; 1,590 condenados por embriaguez; 1,780 criminales reincidentes; 2000 vagos; 1,560 madres viciosas y 518 prostitutas.

Es indispensable para contrarrestar la influencia que que factores naturales ejerce sobre la mente y el espíritu del niño rodearlo de las distracciones que se juzgan convenientes para proporcionarle ratos de reposo, diversiones sanas y fortificantes, y esparcimientos de vitalidad, que impulsen el desarrollo de sus facultades, proporcionando a los órganos adecuados ejercicios.

La creación de gimnasios, dirigidos por verdaderos técnicos en la materia, pueden dar saludables frutos en favor de la niñez; pues allí, donde ejercicios prácticos y adecuados tiendan a acondicionar los músculos de cada uno de los asistentes, de acuerdo con sus capacidades físicas, no sólo sirven para darles a ellos fuerza física sino también espiritual, avivando sus impulsos y determinaciones.

Campes de recreo, stadiums, donde la pasión por el deporte le atraiga y lo retenga, lo aleje de circunstancias anormales y preserve de malas aconetidas.

Asimismo, diversidad de recreaciones pueden ser establecidas, sin que demanden mayores esfuerzos económicos, sin que constituyan perjuicios de ninguna naturaleza a, antes bien, necesarias, para proporcionar al menor de edad, horas de esparcimiento, como ante hemos dicho, alejándole del delito.

Factores positivos, pueden considerarse las distracciones y diversiones bien encaminadas que se le dan a los menores como causas preventivas del delito; pues ellas los apasionan, los retienen, fijan sus ideas y se concretan con verdadera simpatía en busca de los medios efectivos para alcanzar un triunfo o para sentar las bases necesarias a fin de preperccionar una derrota.

El ilustre penalista Cuervo Calón, considera que los niños no deben ser castigados con verdaderas penas, dado el ambiente espiritual que hay, domina en esa materia, sino que deben ser sometidos a medidas tutelares y educativas, y de ahí que haya considerado como perjudiciales a la formación mental y espiritual de un menor de edad, las penas de prisión, azotes, ásperas reprensiones, multas y otras semejantes, pues en vez de tratar de corregir y desviar al menor de los caminos delictivos, logran tales penas precisamente un resultado contrario. Considera el ilustre tratadista, como medios operantes a la prevención delictiva en los menores los establecimientos correccionales con carácter represivo; la educación moral de los menores, base fundamental para contrarrestar toda tendencia delictiva; la educación intelectual donde el desarrollo de los conocimientos vayan sugiriendo a los educandos medios elevados, y penetrándolos a medida que sus capacidades intelectivas se desarrollan y sus mentes se enriquecen; la educación física, donde el ejercicio adecuado propicie al cuerpo un desarrollo completo, que logre a su vez el desenvolvimiento de sus facultades espirituales y mentales; la creación de establecimientos médicos-pedagógicos para los niños mentalmente anormales,

donde puede suministrarse los elementos necesarios para luchar

centra las afecciones morbosas y poder sustraerlos de las garras de la insania.

Por otro lado, Ernesto Nelson considera como medios efectivos para luchar contra el ambiente malsano, esto es, sustraer al menor de la influencia enrarecida e perjudicial que pueda brindarle el hogar o el medio ambiente en que se debate, el establecimiento de bibliotecas públicas, donde sin costo alguno, pueda el menor entregarse a una lectura sana, saludable en todo sentido, que vaya despertando y desarrollando sus facultades. El establecimiento de gimnasios, que, como antes hemos dicho, aparajan saludables beneficios.

La obra social religiosa, que comprende organizaciones, patronatos, escuelas de niños y adolescentes, controlados por la Iglesia, donde día tras día, mediante la enseñanza y el buen ejemplo realicen una formación mental y espiritual, capacitan y dan a la sociedad elementos dignos y útiles en todos los campos. Y que esas organizaciones o asociaciones religiosas, sean complementadas por la obra laica, es decir, que el gobierno tienda a secundarlas en todo sentido, a reafirmarlas, y a premiar los esfuerzos que ellas han hecho en beneficio de la sociedad, en aras de un sublime ideal.

34

PROTECCION A LA NIÑEZ ABANDONADA.

(De los vages, desamparados, renuentes. Papel de la Policia. De las Granjas y Campos de labranza.)

No debe el Estado dejar a merced de las circunstancias aquellos elementos menores de edad que por falta de amparo hogareño o por renuencia a llevar una vida de orden marchen por caminos extraviados, señalando en las aventuras y embriagades por quimeras, pues sería permitir que la semilla del mal se fuera diseminando para brindar, más tarde, frutos amargos. Labor necesaria es la que tienda a prevenir al menor, a enderezar sus pasos por terreno más firmes y seguros, en aras de un venturoso porvenir.

Cuánto no desearía el hogar paterno encauzar los actos de sus hijos y ofrecer a éstos oportunos y efectivos cuidados! Esperanzas y deseos que se frustan, que se desvanecen o que fracasan. A veces los precarios medios pecuniarios para proporcionarles siquiera una escasa nutrición, y en otras la renuencia del menor por someterse a la dirección paterna, para entregarse tempranamente a una vida de vagancia y adquirir vicios y defectos destestables, caudal de malos hábitos y fuente del delito.

Cases se contemplan también en relación con el niño huérfano, aquel que por fallecimiento de sus progenitores se encuentra de la mañana a la noche sin elementos para el sustento y sin un techo donde asilarse, y se ve, por tales motivos, predispuesto a transitar por sendas de corrupción.

Igualmente, en relación con los menores anormales,

case que trataremos en el capitulo siguiente, necesitase de una asistencia especial por parte del Estado.

? Y cómo podría el Estado realizar una labor de asistencia y protección para una niñez abandonada y delincuentes?

La experiencia ha venido demostrando la conveniencia de Refermateries, medida que estimamos satisfactoria en relación con los delincuentes normales. Le propio puede afirmarse de Granjas e Campos de labranza, Escuelas de Artes y Oficios varios y otras instituciones similares que recorren al menos que ha abrazado el camino de la delincuencia.

Constituyen hoy los Refermateries verdaderos hogares, y deben ser así, para que el trato afable atraiga al menor renuente y vaya infiltrando en su espíritu la inclinación al trato cordial, a los suaves modales, a la disciplina hogareña etc. etc.

Tienden los Refermateries a imprimir en la mente del pequeño delincuente toda idea que contribuya a cimentar principios saludables y a borrar las que los conduzcan por rutas de extravío. De su organización, de sus reglamentos, y sobre todo, de ~~su~~ personal directivo, depende el éxito de las labores a ellos encomendadas, es decir, lograr un porcentaje elevado de niños refermados.

A los Refermateries de menores se agregan, x como antes hemos expresado, las Granjas e Campos de cultivo, en donde, a la vez que reciben enseñanzas morales y una instrucción adecuada, son empleados en la labranza, siembra y recolección

36
40

de cosechas de frutos y cultivos varios; en las crías y organización de estables, corrales y dependencias respectivas, ya para el género avícola, y a para los ganados vacuno y lanar; así como a otras clases de animales destinados al ordinario sustento. Se consigue así que el menor encuentre los carriles de un honesto trabajo, y pague e indemnice al Estado con su cooperación en la producción y funcionamiento de tales Granjas e Centros productivos.

También las casas de Artes y Oficios llenan un papel de suma importancia dentro del amparo a la niñez, pues dadas los distintos ramos de actividad en que se hallan distribuidas, cada cual puede escoger el oficio o arte por el cual se inclina según su particular vocación. Han constituido y constituyen tales Casas unas cooperadoras eficaces dentro del radio de las actividades, en la regeneración de los menores delincuentes, pues no sólo les previene y les aísla de los actos delictivos, sino que los capacita para la lucha honrada de la vida. Todo esfuerzo que hagan el Estado, las Sociedades religiosas, los Centros de beneficencia, tendientes al establecimiento y organización de dichas casas, serán compensados con múltiples beneficios, ya que, realizando una labor de tanta envergadura, logran disminuir en el escenario en que se agita la humanidad, el porcentaje de hechos que afectan hondamente la marcha normal de la sociedad. Doble beneficio reportan esas instituciones para el menor porque lo sana normalmente y le ofrece medios de decorosa defensa, y para el Estado, porque obtiene frutos que aprovechará en su inmensa tarea social.

37
32 41

Consideran los tratadistas al menor que delinque accidentalmente como un delincuente ocasional y a aquel que tiene el hábito de delinquir como un delincuente habitual. Dadas tales condiciones, son diversos los medios, que, en tal virtud deben ser aplicados en busca de una satisfactoria corrección. Para el primero consideran que la amonestación paternal, la privación de juegos y placeres infantiles, la negación de regalos, pueden lograr el desvío de tales hechos. Y para los segundos, la reclusión en las casas de corrección y la cooperación positiva para ser vigilados y seguidos en sus andanzas. Claro está que es más fácil dominar a los primeros y que es más ardua la labor en los segundos.-

Consideramos como oportuna y plausible toda actividad que emprendan los cuerpos policivos en orden a sustraer al menor de las casas de prostitución, de las diversiones deshonestas, de los juegos de suerte y azar, que menoscaban su reputación como elemento honrado y decoroso. Una amonestación suave al principio, severa más tarde, pueden llevar al ánimo del elemento descarriado resoluciones favorables a los fines que se persiguen.-

Excitaciones a los padres, tutores o encargados de su guarda también es obra que influye en la obtención de aquellos propósitos; es decir, actos preparatorios, antes de una reclusión en un Reformatorio o en un Penal, pueden y deben ser desempeñados por un cuerpo de policía en la seguridad de que llegará a buenos resultados.

Pero no hay duda, y de ello tenemos tangibles pruebas, que si los cuerpos dedicados a evitar los hechos delictuosos no tienen elementos preparados, sería iluseria toda esperanza a ese respecto. Preparar personal policivo es ciertamente un paso importante en la tarea

Perque es hacer patria, y muy digna, velar por la fermación mental y espiritual de la generación del mañana, de aquellos llamados arreemplazarnos en el escenario de la vida, de aquellos que deben tomar el timón de la nave en un futuro cercano, y que acaso tengan que surcar por tempestuosos mares.-

En correbaración de lo dicho, permitásenes consignar aquí la información de la prensa americana, acerca del estado de incertidumbre que viene agobiando a la ciudad de New York por delitos que vienen cometándose, en los cuales se hallan vinculados menores de edad. Casos en que después de ultrajado un anciano, ha sido vilmente pisoteado, lecerado inmesericordemente, hasta privarle de la vida; casos en que niñas menores de diez años han sido violadas y arrojadas a los mentes; casos de ataque a ^{ataques abiertos contra la policía, la cual por el momento} piedra y paños contra elementos indefensos y otros, más grave aún de sostener agentes, ha tenido que salir en derreta, y en otras ocasiones ha sido desarmada por los atacantes, quienes no solo se han contentado con ese triunfo, sino que han hecho fuego contra los indefensos agentes de la seguridad, y las informaciones policivas denunciaron que esos elementos que alteraban el orden público y el respeto y obediencia a la ley eran jóvenes de 16 años. Asimismo pudo contatarse en un recogida de vagos y maleantes en las vías públicas de la ciudad neoyorquina, que casi todos eran mezalbetes menores de veinte años. Y se ha llegado a la conclusión, buscando la causa, el factor propiciatorio de tales males, que ellos tienen su origen en la benignidad con que vienen procediendo los juzgades en relación con las acciones delictivas de los menores de edad, dando no se les exige una garantía, una caución que trate de amedrantarles, de controlarlos, reflexionar, y de abstenerse a seguir cometien-

de tales desmanes, sino que son libertades des y tres veces con la única premesa de que "ne repetirán tal cosa" y de ahí que los males, en vez de desaparecer sigan agravándose. Recientemente se dieron a conocer los detalles del ataque de un individuo a una pareja de novios, dandolos muerte de un disparo, y no hubo Tribunal que se atreviera a condenarle como delincuente maduro, y fué libertade pocos dias despues del hecho, mediante múltiples atenuantes a su favor. En relación con el accidente provocado por un joven de 16 años, que manejaba un automovil a 60 millas por hora dentro de la ciudad, dicho adolescente fue perseguido por la policía, y tal era su desenfreno, que el muchacho se estrelló contra un poste, perdiendo la vida. Llegó a constatarse posteriormente que varias veces hubo de ser conducido a los juzgados y puesto en libertad a los pocos momentos.

Analizando tales hechos parece logico concluir que los encargados de velar por el cumplimiento de las leyes, en todo sentido, son más bien cooperadores a su infracción, patrocinadores del desorden y el atentado y responsables de los hechos delictivos que se cometen.

En prevención a la delincuencia infantil, meritoria es la labor que ha desarrollado el Children's Bureau ^{ureau} de Washington en todo sentido, organismo cuya actividad tiende a prevenir los actos delictivos de los menores allanando las dificultades, sugiriendo las medidas a tomar en beneficio de esa prevención, indicando los medios más posibles para encaminar al menor por buenos senderos. Dentro del programa que tal organización desarrolla, distribuye folletos, libros que se relacionan con la crianza del niño en su edad pre-escolar; tiene establecidas clínicas donde estudian los hábitos de los niños en relación con manifes-

taciones impulsivas, ya en las casas, era en las escuelas; ordena visitas a las casas de los menores, para informarse acerca de los hábitos de sus familiares, y poder aconsejar los medios más saludables para la mejor ^{convivencia} ~~convivencia~~ de los menores, llevando así una información detallada y ordenada acerca de la vida de los niños. Dentro de la actividad escolar, esa (instalación) institución ^{americana} designa delegados asistentes, que toman en las Escuelas las informaciones respectivas acerca de las manifestaciones psíquicas, mentales, físicas y morales de los alumnos; datos que son complementados por las visitas que hacen dichos delegados a los hogares de esos niños. Como cooperador ^{es} en el desarrollo mental, físico y espiritual de los niños, tienen establecidos campos de recreación, como stadiums, campos de atletismo, campos de pic-nic, hoy scouts y clubes infantiles donde se halla el esparcimiento y servicios especiales de bibliotecas, donde el menor encuentra la enseñanza moral, el ejemplo vivo y la excitación hacia el buen comportamiento. Cooperadora también el Children's Bureau, a que las autoridades lleven a efecto, los mandatos de los Congresos, de los Consejos de Gobierno, y, en general de los mandatarios en relación con las obras, que deben llevarse a cabo en beneficio de la educación e amparo de la niñez, llevando sus quehaceres a esas corporaciones, e intensificando, mediante las actividades de sus delegados esa labor por la juventud desamparada. También, mediante una activa vigilancia constituye sus organizaciones o asociaciones, que tienen por finalidad vigilar lugares de diversión; denunciar los establecimientos donde ^M expedan lecturas obscenas e inmorales; perseguir los adultos que hayan cometido delitos contra los niños, a fin de que no se sustraigan de los castigos que las leyes imponen; impedir que menores de edad

sean ocupados en trabajos o labores que impliquen riesgos físicos e
merales para ellos, y muchas otras actividades dentro del radio que
abarca su amplio programa en pro de la asistencia de la niñez.

Es verdaderamente plausible también la organización que
han alcanzado en el Ecuador los centros tendientes a proteger a la
niñez desamparada, en que el menor es adaptado, si así puede decirse
desde que nunca, hasta cuando, dueño de sus facultades, se encarrila
en el camino de las actividades humanas, para ^{ase} procurar los recur-
sos necesarios para su subsistencia. El establecimiento de casas-cu-
nas en las cuales se deparan todas las atenciones necesarias, el ni-
ño es recogido desde que nace hasta la edad de tres años asistido de
una buena nutrición, gozando de ambiente saludable. De las Casas-Cu-
nas pasan los niños a los centros denominados Escuelas Maternales,
dónde permanecen hasta la edad de seis años, dotados de iguales cui-
dados; de las Escuelas Maternales pasa a los Hogares Infantiles, ins-
tituciones estas que desarrollan un programa en relación con la for-
mación de los menores, permaneciendo en ellas hasta la edad de doce
años, recibiendo una enseñanza apropiada, de conformidad con su cons-
titución, su vocación y sus aspiraciones, Y de los hogares Infantiles
pasan los menores a las Escuelas de Trabajo, hasta cumplir los 18
años donde se encarrilan y adeptan una profesión que les capacita
para ganarse el pan de cada día.-

DE LOS ANORMALES

(Variedad de las casas de salud. Asilos-Establecimientos ortopédicos Sanatorios)

Se clasifican como normales, todos aquellos individuos que se adaptan al tipo corriente, que no sufren alteraciones psíquicas o mentales determinativas, y que son regidos por una equilibrio entre sus diversas facultades.

Y pueden considerarse como anormales aquellos que por alteraciones o afecciones psíquicas o mentales, rompen el equilibrio establecido, e no pueden en virtud de su constitución orgánica, establecerlo.

Varias han sido las clasificaciones que los tratadistas han hecho acerca de los niños anormales. La división más aceptada es aquella que los califica en dos grupos:

1o.- Los educables -y- 2o.- Los ineducables.
Caracteriza a los primeros que pueden ser dominados, sometidos y que aún admiten en su beneficio los recursos que les son proporcionados, puesto que conservan en regular estado sus facultades mentales y condiciones físicas, que los capacitan para su recuperación general.

Constituyen los segundos aquellos que por el estado profundo de idiotéz en que se hallan, son incapaces para recibir estímulos de toda acción en su favor, no pueden andar ni hablar, ni siquiera alimentarse por sí solos, necesitan de la ayuda ajena para satisfacer las más insignificantes necesidades.-

En su tratado sobre la "Delincuencia Infantil" clasifica el profesor Samuel Salgado a los ineducables, en los siguientes grupos: a) los menores idiotizados; b) los simples retrasados

retrasados mentales; c) los sordosmudos; d) los ciegos; e) los epilépticos; y f) los ^{moralmente} normalmente pervertidos.

Han considerado los tratadista, o más bien, clasificado, las constituciones psicopáticas, así: 1a. La paranoica, que se considera como la hipertrofia del yo y que produce por consecuencia, la exageración en todo lo que atañe a la persona y, por consiguiente, un egoísmo exagerado, ya que llega a considerarse como única capaz para la efectividad o no efectividad de un hecho.

2a.- La perversa, o sea la caracterizada en el mal sentimiento, el deseo intensivo y permanece en causar mal, con gran placer en proporciónar o ver el sufrimiento ajeno; una especie de idelentes, una verdadera locura moral:-

3a.- La ciclotímica, que la caracteriza la inconstancia o mutabilidad del ánimo o de las condiciones psíquicas del individuo, que unas veces lo lleva por caminos de buen humor y sociabilidad, y en otras ocasiones lo hace irascible, inconforme y repulsivo a ~~otras~~ todo. Una inconstancia, pues, en su temperamento.-

4a.- La hiper- emotiva o sea aquella en la cual se hallan clasificados los individuos que llevan sus sensaciones afectivas hasta casos extremos, ya estallando en sonoras carcajadas o ya en llanto alarmante, ante los estímulos que les proporciónan, y

5a.- La metomaniaca, o sea la predisposición constante del individuo a decir o contradecir, para hacer respaldar lo falso, este es, un hábito exagerado en la mentira.-

El profesor E. Von Düring hace la siguiente clasificación: 1o. Los INDOLENTES, que considerase a aquellos que no se alte-

44
48

fan en el desarrollo de los acontecimientos y que aceptan con indiferencia sus resultados e consecuencias.

2o. LOS DEPRIMIDOS, que, son aquellos carentes de iniciativas, incapaces de obrar, y a los cuales el pesimismo gobierna y dirige.

3o. LOS MANIATICOS, que, aun cuando sometidos a determinadas condiciones físicas y mentales, creen poder llevar a cabo todo cuanto idean.

4o. LOS AFECTIVOS, quienes se exaltan ligeramente y viven dentro de la discordia y la querrela, embargados permanentemente por el dominio de las pasiones.-

5o. LOS LUNATICOS, en quienes se observan ^{cambios} ~~camalios~~ o transiciones del humor, y los cuales, en determinados períodos, se ven subyugados por ideas o proyectos de caracteres depresivos.

6o LOS IMPULSIVOS, en quienes se observan manifestaciones que tienden a la cleptomanía, a la dromomanía y otros actos delictivos influidos por ideas obsesionantes.-

7o. LOS COERCIONADOS, Estos se asimilan a los impulsivos, pero con estados espirituales que les hacen aparecer cohibidos, carentes de libertad, y en la lucha que emprendan por obtenerla, llegan al llanto o a la histeria.

8o. LOS INCONTINENTES. A quienes cataloga ^{entre} ~~entre~~ aquellos que gozan de una voluntad bastante débil, e incapaces, por consiguiente, de impulsos momentáneos,

9o. LOS SONADORES Y EMBUSTEROS, dentro de los cuales reúne a aquellos que son incapaces de distinguir o diferenciar lo verdadero de lo falso, actúan como a ciegas, viven dentro de un ambiente de fantasía.

10o LOS EXTRAVAGANTES Y PENDENCIEROS. A este grupo pertenecen aquellos que se consideran con derecho a llevar una vida descarrada, libres de control y sujeción, y que hallan motivos de querrela y de

45
40
49

pendencia por el motive más baladí.

Por otro lado, Simón y Binet, basándose en la medición de la inteligencia y en determinadas manifestaciones, hace la siguiente clasificación de los anormales:

1a. LOS IDIOTAS. Son aquellos cuyo estado mental es comparable al de un niño de 0 a dos años. A este respecto fija varias clases de idiotismo .

2a. LOS IMBECILES, cuyo estado mental es comparable al de un niño de dos e tres años, a quienes considera incapaces de ganarse la vida, y

3a. LOS DEBILES, cuyas condiciones psíquicas los hace torpes, perezosos y perversos, Considera Simón y Binet a los débiles mentales con marcada tendencia hacia toda clase de hechos delictivos.

Collins clasifica en tres tipos los débiles mentales, así: 1o. El Sociable, amable, propenso a experimentar continuas sensaciones de alegría y regocijo, y

2o. El razonador, el cual se entrega a disquisiciones, conjetura y análisis de las situaciones. Es concentrado, desconfiado.

3o. El apático, aquel cuya naturaleza y condiciones varias hace distraído, alejado de todo, sin deseos ningunos.

Unos y otros aceptan y consideran las anomalías biológicas como causas frecuentes de la delincuencia infantil. Dentro del radio general, este es, de pequeños y de grandes, de menores y de mayores. Paul Bonceur y Reubonvitch, han considerado que el 80% de los delincuentes, son anormales.-

Dice el profesor Cuello Calén que son frecuentes las anomalías mentales y físicas entre los menores delincuentes. Que las investi-

gaciones realizadas sobre esos niños en los Reformatorios, Casas de Salud, Hospitales, Instituciones protectoras de la infancia y otros semejantes, ha dado por resultado hallar una elevada proporción, los cuales se hallan aquejados de numerosas taras físicas y mentales"

En referencia con las observaciones obtenidas por Grunhle, en un número de cien menores se encontraron los siguientes resultados: Que un 14% era sano corporal y psíquicamente; un 26% presentaban algunas ligeras anomalías (color pálido, debilidad corporal, manifestaciones de raquitismo, inflamación de las glándulas, conjuntivitis, bocio, mala dentadura, incontinencia de la orina, sordera y sonambulismo); casi un 4% no presentaba anomalías psíquicas pero sufrían de serias enfermedades corporales (tuberculosis, grave cojera, enfermedad de la vista etc, etc); un 26% se alejaba del promedio, y sin poder considerarlos como enfermos eran elementos que presentaban rasgos psíquicos extraños, cuya ^{vida} psíquica se perturbaba fácilmente, presentando, tales perturbaciones, diversos aspectos; a veces se excitaban con facilidad, consistiendo en actos eufóricos, en ataques y violencias con ellos mismos, contra otros, y contra su propiedad; en otras no había excitaciones manifestadas, sino que tales perturbaciones traían consigo períodos de intenso enojo y contrariedad, ya fugándose del establecimiento, bebiendo exorbitantemente. El 31% restante estaba integrado de elementos francamente patológicos, tales como históricos, epileptoides, imbéciles, epilépticos.

En relación con su desarrollo intelectual, este era bajo, hallando Grunhle que el 45% se hallaba debajo del promedio y el 18% eran imbeciles.

El profesor Monkemöller halló entre algunos menores delin-

cuentos observados en una clínica de Berlín, que un 34% correspondía a imbeciles natos; el 12% de epilépticos; un 2% era de dementes traumáticos; un 3,5% presentaba síntomas histéricos; un 2,5% paranoicos. Sólo ^{de} un 41,5% eran normales.-

Con miras a evitar los actos (delinquent) afectivos de los anormales a la vez como en busca de medios para aliviar su situación, han venido los gobiernos a través de los años preocupándose por el establecimiento de instituciones en las cuales esos infelices pueden ser recogidos y tratados, alejándolos del medio en que puedan ser constrañidos a actos perversos o delictuosos, e sometidos a sufrir vejaciones, violencias y actos contrarios a la moral y a la dignidad personal. Obedeciendo a tal labor humanitaria, gozan muchos países del funcionamiento de Casas de Salud, de establecimientos ortopédicos, de Sanatorios especiales, de Hospitales adecuados y de otros institutos, ya costeados por el Estado, o bien sostenidos por la caridad pública, pero que realizan, en verdad, una labor de protección y de misericordia para con ellos.-

En Europa se distinguen, entre otros países, Inglaterra, Suiza y Bélgica, que no han ahorrado sus esfuerzos desde un lejano ayer, en busca de mejor asistencia para con los anormales. De Francia podemos decir que no ha ahorrado esfuerzos en esencia, y que tal vez sea uno de los países que más se ha preocupado por su educación. Y si nos trasladamos a terreno americano, encontramos en el Estado Unidos centros, como New York, Boston, Chicago y Filadelfia, donde la variedad de Clínicas, establecimientos ortopédicos e instituciones similares, han obtenido un alto porcent-

taje de beneficio en tales actividades.

Ya que la insuficiencia de recursos nos impiden en Colombia, la fundación y sostenimiento de tales instituciones, acaso limitándonos al campo de los anormales, pudiéramos lograr una efectiva labor humanitaria. Tal vez ampliando, organizando de una manera científica nuestras casa de corrección o reformatorios de menores mediante la dirección de un personal de selección y previstos de las dotaciones necesarias para sus diversas actividades, podamos alcanzar mejores frutos y desarrollar, como antes he dicho, una labor meritoria.

Toda labor que el Estado despliegue en el sentido de proteger los niños anormales, a fin de impedir que adquieran malos hábitos y procederes reprensibles, de educarlos dentro del radio que ofrecen sus facultades o afecciones, habrá por consiguiente de reanudar en provecho de la patria, que a todos no cobija y ampara.

Todo esfuerzo que dentro del régimen de la economía hagamos por formalizar y hacer efectivo un presupuesto tendiente a respaldar los planes y proyectos que en tal virtud se ideen, habrá de merecer el encomio unánime de la nación. Por eso, toda iniciativa que sea tomada dentro de los regímenes y reglamentos de los centros o instrucciones dedicadas a su protección, debe ser considerada como un avance saludable, como un esfuerzo redentor.-

DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE MENORES-JURISDICCION ESPECIAL

Data la constitución de los primeros Tribunales de Menores de fines del pasado siglo y corresponde a los Estados Unidos la práctica de tal iniciativa en el año 1.999, en que, por medio de la ley de 10. de Julio de dicho ^{año}, organizó la Corte Juvenil de Chicago y, posteriormente, de otros estados. Sigue Dinamarca en el campo de esas actividades en el año de 1.905, Alemania en 1.908, Bélgica en 1.9¹² y España en 1.913 sumándose después otras naciones.-

Tuvieron por fundamento tales instituciones la necesidad de sustraer al menor delincuente de los procedimientos comunes, con el implantamiento de sistemas penales adecuados a sus condiciones físicas y morales.-

Se considera como fundamental la adopción de aplicaciones medidas de carácter educativo, dentro de un ambiente de libertad y sólo era aplicable la pena de reclusión en casos necesarios para evitar la fuga del menor.-

Prevalció en algunas naciones la adopción de medidas de carácter preventivo, accesorias, estimulantes, y de ahí se originó la conciente a dejar en libertad al menor, sometiendo sus actos a una prudencial vigilancia; en otras se dispuso colocarlos bajo el cuidado de familia honrada o bajo la protección de una institución mientras el proceso se adelantaba y se decidía acerca de los actos delictivos cometidos/ Solamente los menores anormales quedaban excluidos de este régimen de prueba. La libertad vigilada era aplicable, con algunas diferencias, en casi todos los Estados de la Unión Americana, en Bélgica, Francia, Alemania, Holanda y otros naciones Europeas. Casos había en que el menor quedaba en libertad bajo la

caución del padre o tuter.

Tenían los procedimientos como base el estudio o examen físico o mental del menor, condiciones del medio ambiente y otros fenómenos o particularidad de importancia que suministran datos ^{esenciales} ~~de importancia~~ a la investigación de los hechos cometidos o que intentaban cometerse.-

Diferían en algunas naciones los procedimientos en relación con los exámenes físicos y mental. Este último tenía lugar mediante la medicación ^{con} de la inteligencia y un examen náutico. También se llevaba a cabo una información acerca del medio ambiente en que actuaba el menor de edad, la cual se hacía en algunos países por comisiones oficiales, otras por el mismo padre del menor o el tuter, o ya por funcionarios del cuerpo de vigilancia.-

En el Perú, ^{como} en Chile es obligatorio el examen del menor en relación con su estado físico y mental. El niño ha de ser examinado por el médico y el maestro o director del establecimiento donde se halla recluido. En Méjico como en la Argentina, se halla facultado el miembro del Tribunal para el examen del menor que, si es necesario, vuelve a repetirse. En España también se cumple en algunos Tribunales el examen médico y psicológico del menor.-

En relación con las audiencias o debates del juicio que se celebra por actos delictivos, tienen los caracteres de audiencia privada en Alemania y en Austria, y sólo son admitidos el representante legal del acusado y la parte civil partinante. En Francia, como en Inglaterra, dichas audiencias tampoco tienen carácter de públicas, y está prohibida aún la publicación de los debates y retratos de los menores delincuentes.

Sólo tienen admisión a tales debates los padres o acudientes de los menores. No obstante, en Inglaterra pueden ser admitidos en dichas audiencias los representantes de los periódicos, pero en sus crónicas les está prohibido publicar el nombre de los menores. En Italia y en Holanda los debates se realizan a puerta cerrada. No tienen otros objetivos tales medidas o condiciones secretas que estimular al menor delincuente, evitando que medidas de publicidad creen su desprestigio, y por el contrario, se produzca en ellos reacciones favorables en el ámbito de la moral.-

En el Ecuador, el Tribunal de Menores se halla integrado por un abogado, un médico y un educador, y tiene un período de dos años. Se requiere para ser Magistrado de un Tribunal de Menores, ser mayor de treinta años y casado y haber desempeñado por un tiempo no menor de tres años la respectiva profesión, y tener experiencia en asuntos de menores.

También eran llevados los menores delincuentes al jefe de familia campesino, para que, bajo su cuidado, y dedicado a las labores del campo, nacieran hábitos de trabajos y buenas costumbres. Resultados encomiables lograron obtenerse asimismo en quienes eran entregados al cuidado y protección de instituciones de índole religiosa, las cuales, con abogados desvelos, inculcaban en la mente y en el corazón de los menores útiles enseñanzas y prudentes consejos.-

58
56

LEGISLACION COLONBIANA SOBRE MENORES

Ha venido el Estado preocupandose a traves de los años por mejorar la situación jurídica del menor, llenando los vacíos existentes, estableciendo vinculaciones necesarias, garantizando sus derechos y propiciando una existencia mas razonable.

Muchas han sido las leyes mencionadas por el Ejecutivo, en busca de tales fines, pero si bien algunas han obtenido resultados benéficos en el terreno de la práctica, es tambien cierto que otras han quedado ademitadas, esperando tiempos mejores. Pero sí, clara ^m ya el desarrollo del país por la formalización del Código de Menores. Reunir, estudiar ⁿⁱ armezar las disposiciones legales existentes en relación con la naturaleza y actos de los menores e introducir las necesarias para poner al día ^{crear una legislación} y con un caracter más práctico, más sustantivo, que ofrezca al menor de edad un broquel de defensa, un medio de protección. Que los derechos que ~~hase~~ se otorguen por medio de unas leyes no sean al siguientes día vulnerados y cercenados, por medio de otras; que no sean ilusorias las garantías que se les brindan y que se encuentren en todo momento un ~~has~~ de leyes protectoras y garantizantes de sus diversas condiciones, en sus variadas actuaciones; que aquellos, a quienes la naturaleza privó de determinadas facultades y sometió a un estado de incapacidad física y mental, encuentren los recursos legales necesarios para defender sus derechos, para formarse una situación jurídica adecuada y que no se vean burlados, por el profesional astute y audaz o por el Magistrado deshonesto en la lucha diaria por la satisfacción de sus necesidades ^{cimientos} a la exigencia de los acontecimientos, Debe el Estado pues, si bien puede decirse, encaminar

59
57

sus actividades hacia un fin por ~~memas~~ plausible, rebustecido ^{iendo} su legislación y dotandola de los más efectivos recursos legales.

Dentre del conjunto de leyes protectoras de los menores, podemos citar las siguientes:

Ley 123 de 1.890- Ordenó la creación de casas de corrección. Per medio de esta ley, las cámaras legislativas facultaron al Gobierno para organizar en la capital de la República una casa de corrección para varones menores de edad; para crear y nombrar los empleados respectivos; para crear una sección anexa a dicha casa de corrección, e Escuela de Trabajo, procurando que dicha casa de corrección y sus dependencias fueran establecidas en las inmediaciones de Bogotá, y que los trabajos y enseñanzas agrícolas tuvieran preferente atención.

Ley 98 de 1.920-Crea casas de corrección de menores y establece disposiciones punitivas para ciertos actos de mayores de 7 años y menores de 17.

Per medio de la Lay 98, el Congreso facultó al Gobierno para la creación de Juzgados de menores, en los cuales fueran juzgados los mayores de siete años y menores de diez y siete, juzgados que habrían de funcionar en la capital de la República, designando el personal respectivo, estableciendo las atribuciones correspondientes, así como determinando el procedimiento a seguir en los juicios que se abrieran contra los menores; se ordena la creación de la casa de corrección y faculta al Gobierno para su reglamentación. Prohíbe la entrada a cinematógrafos y teatros, a niños menores de diez y seis años.

Ley 15 de 1,923 - Faculta a las Asambleas seccionales para la creación de Escuelas de Trabajo para menores.

En virtud de dicha ley, el Congreso de Colombia facultó, como digo a las Asambleas Departamentales, para crear y sostener casas de corrección para menores, las cuales deben ser dirigidas por pedagogos; para determinar los empleados correspondientes a dichas instituciones, y señala la naturaleza de los menores que deben ser enviados a dichas casas de corrección, a sean los siguientes:

- a) los menores condenados a presidio o a reclusión.
- b) Los menores condenados a prisión, arresto o trabajos en obras públicas.
- c) Los menores reclusos por infracción de las disposiciones de policía.
- d) Los menores moralmente abandonados y que no tengan persona capaz que los reclame para su custodia y educación.
- e) Los sindicados por delitos y por falta de policía.
- f) Los concertados por voluntad de sus padres o tutores, y los que por vía de amparo, envíen las autoridades respectivas.
- g) Los que remitan los Juzgados de menores donde existe esta institución.

Asimismo, ordena la organización de una exposición anual de carácter industrial y agrícola de las obras ejecutadas por los menores, y establece como estímulo para los menores un concurso anual, en el cual se adjudicará al triunfador una beca en el Instituto Técnico Central de Bogotá, costada por la Nación.

Ley 48 de 1.924 - Establece la jornada de seis horas de trabajo para los menores de edad y sobre menores de 14 años en ciertas industrias.

Ley 15 de 1.925.-Ordena la creación de Dispensarios, Restaurantes, Gotas de Leche para niños de hijos ^{de} obreros menores de 12 años y mayores de 15 y establece las funciones de los inspectores de trabajo.

Ley 56 de 1.925.-Faculta al Gobierno Nacional, para fundar en la Capital institutos de Sordo-mudos y de ciegos.

Ley 79 de 1.926-Prohíbe el empleo de varones menores de 15 años y de mujeres menores de 18, en labores que se verifiquen en sitios públicos y determina jornadas de ocho horas diarias y de seis días a la semana, en trabajo de menores de 18 años.

Ley 56 de 1.927- Prescribe la instrucción mínima y fija las obligaciones de los padres de los menores sobre esa obligación.

Ley 9ª. de 1.930-prescribe los casos en que los varones y mujeres de diez y ocho años esten al cuidado de la asistencia pública y fija el procedimiento; establece sanciones para los padres de niños que habitualmente se dediquen a la mendicidad; ordena la creación del Instituto Titelar el cual dependerá de la Dirección Nacional de Higiene y de Asistencia Pública, que tendrá la capacidad suficiente para albergar a los menores desamparados que las circunstancias indiquen. Autoriza al Gobierno para contratar los servicios del establecimiento denominado San Antonio, que funciona en Bogotá bajo la dirección del Señor Arzobispo, adaptándolo a los fines prescritos en dicha ley. Faculta al gobierno para la reorganización de la Cárcel de menores de Paiba, de acuerdo con las prescripciones establecidas en la ley 15 de 1.923; autoriza al gobierno para obtener la cooperación de la Junta de Beneficencia de Cundinamarca, y para la organización, funcionamiento y establecimiento de la Escuela de Trabajos; asimismo le faculta para establecer en el

62
60

Instituto Tutelar una sección especial para asilar y dar instrucción adecuada a los niños anormales. Establece que dicho Instituto Tutelar tendrá secciones especiales o pabellones para vagos, para abandonados y los demás que indiquen la moderna legislación sobre menores; dispone igualmente que dicho Instituto Tutelar dispondrá de una extensión de tierras adyacentes y de conveniente amplitud para deportes infantiles y enseñanza experimental de agricultura. Faculta al Poder Ejecutivo para contratar los servicios profesionales de expertos en dichas materias, para la dirección y administración del mentado Instituto, prefiriendo en todo caso el personal colombiano, o el extranjero residente en el país, que se distinga por sus conocimientos, pudiendo el Poder Ejecutivo designar el personal correspondiente y asignar los sueldos respectivos. Faculta también al Poder Ejecutivo para la creación de una casa de corrección para mujeres; prohíbe la ocupación de menores de diez y ocho años, de uno u otro sexo, en industrias o tareas peligrosas e insalubres; en establecimientos donde se expendan bebidas embriagantes a mujeres menores de 21 años, con algunas excepciones, y establece las sanciones correspondientes, para los infractores de dichas disposiciones legales.

Ley 129 de 1.931.- Prescribe los deberes de los patrones industriales respecto a las empleadas y obreras encinta y establece ciertos derechos.

Ley 4a de 1.931.- Hace obligatoria la instrucción de los niños ciegos y establece sanciones para quienes infringan o violen sus mandatos.

Ley 83 de 1.931.- Prescribe el derecho que tienen los mayores de 18 años a recibir sus sueldos y salarios por sí mismo, pudiéndolos administrar libremente.

63
61

Ley 45 de 1.936.-De la filiación natural y patria potestad.

Sucesión- Derechos de los hijos naturales en la sucesión de los padres que les hayan reconocido y en concurrencia con los hijos legítimos.

Ley 95 de 1.936.- La cual derogó la 19 de 1.890, sobre disposiciones penales y establece nuevas normas.

Ley 97 de 1.936.- Establece algunos principios en la detención de los menores y sobre libertad provisional de los padres de familia pobres.

Ley 83 de 1.946.- Orgánica de la defensa del niño.

Y muchos son los Decretos y las Resoluciones, que a través de los años, el gobierno en desarrollo de las Leyes mencionadas ha puesto en vigor; múltiples las iniciativas que el Poder Público, en sus diferentes ramas ha efectuado, que aunque limitadas en ocasiones por impedimentos fiscales, en otras han podido obtener resultados satisfactorios.

Y tal vez mayores serían hoy los beneficios que hubiera podido obtenerse de esa labor legislativa, compendiada, si las corporaciones públicas hubieran concretado todos sus esfuerzos en el sentido de no verse defraudadas en la efectividad de sus propósitos y en el cumplimiento de sus disposiciones.

Acaso encaminando con paso firme hacia mejorar senderos, propiciando todo esfuerzo que se obtenga en aras de ese ideal, y brindando a toda iniciativa en ese campo de actividades el máximo de la atención, puedan obtenerse mayores frutos y, por consiguiente, mayores beneficios para el niño.

Que el legislador colombiano no desmaye en su labor, que se asista de mejores medios de ataque y de defensa; que se abroquele y luche con energía y entusiasmo, convencido de que hará labor patriótica,

64
62

labor nacional, en aras de la protección de la niñez, que clama,
que pide medios de cooperación, de auxilio y de asistencia.

Que se legisle, que se decrete, que se ordene, pero también,
que se cumpla lo que se dispone para que tales iniciativas, no
se vean defraudadas e relegadas al olvido.

DE LA CULPABILIDAD DEL MENOR Y DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO

De todo cuanto hemos dicho se infiere la responsabilidad del Estado en los hechos delictivos del menor, cuando debiendo disponer los medios restrictivos necesarios adopta una actitud de indiferencia, o atiende con medios benignos o improcedentes que lejos de curar el mal, no hacen sino difundirle y acentarlo.-

Porque, realmente, para hallar una responsabilidad neta, completa en la acción delictiva es necesario que ella surja no solo, después de todos los análisis legales, sino de haber llenando el Estado, en todas sus faces y en los diversos escenarios de la vida, una completa cooperación, brindando al agente activo los medios necesarios para sustararlo de la acción ilícita. Es decir, que el Estado salga ileso, irresponsable en la acción perpetrada por haber cumplido en todo momento su deber en relación con los menores.-

Y para llenar ese cometido, desde todo punto de vista, es necesario la intervención del Estado en la vida del menor, ya en los regimenes educativos, ora en las exigencias de higiene y alimentación, ya brindada a los desamparados su acogida y protección, mediante el establecimiento de Asilos y Establecimientos varios, ya en los Reformatorios, ora en los Sanatorios, ofreciendo los elementos adecuados, que puedan convertir el vicio en hábitos sanos y en principios recomendables; sustraer al menor del camino de la delincuencia.-

Son derechos y obligaciones recíprocas que se deben, mutuas concesiones que se hacen y servicios compensativos que se ofrecen y de ahí que el Estado debe valer porque los mandatos de la legislación lleguen a un fin concreto y se encaminen siempre a una efectiva realidad.-

Cuando el menor es responsable del hecho punitivo que se comete? Cuando el Estado ha llenado todas las exigencias necesarias, cuando el Estado haya cumplido todas sus deberes y cuando haya cooperado en todas sus facetas en la labor de formación de elementos dignos de la sociedad. Si apesar de todas sus desvelos y de todos sus esfuerzos bien orientados, surgen elementos cuyos actos pugnan contra la moral y chocan con los sentimientos de la vida cristiana; puede reconocerse una culpabilidad y una responsabilidad genuina del agente y merecedera, por consiguiente, el castigo estatuido.-

Claro es que tampoco pueden llevarse las exigencias a un grado extremo ni descargar toda la responsabilidad sobre el Estado pero sí debe tenerse muy en cuenta la conducta de éste frente al problema de la delincuencia infantil, fuente de una ~~nda~~ delincuencia mucho mas grave para la vida de la sociedad-

Todo alejamiento, toda displicencia o inactividad, todo espíritu de benignidad del Estado en aquello que compete con la educación, protección y formación del menor convierte de por sí al Estado, en co-autor en complice de sus actuaciones punitivas y debilita, aminora en su aplicación el rigor de la ley.-

Y no puede ser juzgador imparcial aquel que tiene parte en la cosa que se dilucida, pues por lejana que sea su

vinculación ella hace vacilar a veces, e llevar al espíritu la duda y el vacío, pues traen consigo errores perjudiciales.-

De ahí que consideramos necesaria y temprana toda acción que el Estado despliegue en beneficio de los menores, cualquiera que sea su naturaleza, ya que ella preponde a su formación, también ^{temprano}temperamento, y, por consiguiente, serán múltiples los beneficios que se logren.-

Y no solo una labor digna y meritoria puede considerarse, sino humana en relación con los niños abandonados, quienes faltos de protección, sufren los rigores y la inclemencia del infortunio, arrojándose por senderos desviados y encariñándose con procedimientos impuros, y adquiriendo vicios detestables, que solo aparejan su perdición. Y justiciera pudieramos llamar esa protección en relación con los anormales, quienes sin las debidas garantías y la prestación de los servicios correspondientes a la naturaleza o clase de anomalías, solo se ven desamparadas, sino que pueden convertirse en momentos inesperados en verdaderas amenazas de la sociedad.-

Debe el Estado desplegar hasta el máximo sus fuerzas para procurar ^{los}recursos que considero^o estime conveniente para una labor de asistencia a los menores dentro de los diversos regimenes y condiciones que hemos estudiado, ya que toda acción en ese sentido habrá de aparejar beneficios y múltiples resultados; será una labor patriótica de carácter nacional, que dará excelentes frutos en favor de la sociedad colombiana. Concretamos nuestras energías y encaminemos nuestros pasos en aras de ese ideal.-

68
66

CONCLUSIONES

Sobre la base de los puntos desarrollados, si pudiéramos clasificar la responsabilidad en grados, atendiendo a la naturaleza del delito y al catalogamiento de la pena, sería cuerdo preguntarnos hasta qué grado es responsable un menor en la comisión de un hecho delictivo. Pero para ello sería necesario, tomar en cuenta los múltiples factores que han influido en la perpetración del hecho, así como tomar en cuenta las diversas causas, antecedentes, circunstancias que han contribuido a ella, y quizás llegaríamos a la conclusión de ser el Estado, en los más de los casos, responsables en un grado bien elevado, y, en consecuencia, quedaría obligado a la indemnización de los perjuicios correspondientes.-

Porque dentro de un radio de justicia equitativa, no es justo, no es razonable, que sea el delincuente quien soporte el peso de tales exigencias legales, y que el Estado salga ileso, irresponsable, en la comisión de tales hechos punitivos.

Sería después de una revisión completa y detallada de causas y efectos, de un verdadero análisis de la persona del delincuente, en sus múltiples fases, y de la actuación del Estado, en cumplimiento de sus funciones en relación con los menores de edad, en sus diversas facetas, como pudiera precisarse en justicia ^{del menor} la responsabilidad en el hecho delictivo. Sería ello, en verdad, una justicia ideal, sublime, Pero ya que es bastante difícil, acaso prematuro, llegar hasta esa meta, tal vez puede sernos permitido ir delimitando paso a paso, causas y efectos en

69
67

determinados casos, y ~~delimitar~~ también la responsabilidad correspondiente a unos y otros, aplicando las penas respectivas y exigiendo la indemnización correspondiente. Es factible que tales sanciones, sean poderosos correctivos que influyen saludablemente en los procederes y en las actitudes de unos y de otros, ya como agentes del hecho delictuoso e ya como representantes de un Estado.

? Hasta que punto es responsable el menor en la comisión de un hecho delictivo?

No podríamos precisar sin haber llevado a cabo un completo análisis de causas e motivos; sin haber hecho una discriminación del agente y del paciente; sin haber acumulado y examinado los múltiples factores que hayan podido influenciar en la perpetración e comisión del hecho, a fin de que el resultado de este análisis responda con acierto y con justicia a esta interrogación; Mientras el Estado no precure defender al menor de las garras del delito, muy poco podrá exigirle cuando delinca.

70-
68

Bibliografía.

- CRIMINALIDAD INFANTIL Y JUVENIL.- Enrique Cuelle Calón. Catedrático de derecho penal en la universidad de Barcelona.
- EL JUICIO MORAL EN EL NIÑO.- Juan Plaget. Profesor de la Universidad de Ginebra y Director del Bureau Internacional de educación.
- DELINCUENCIA INFANTIL.- Samuel Fajardo. Profesor de Medicina legal de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile.-
- PSICOANALISIS CRIMINAL Y LIBERTAD DE AMAR.- Luis Jiménez Asúa. Profesor Titular de Derecho Penal en la Universidad de Madrid y Profesor de Derecho Penal en la Universidad de la Plata.-
- PROBLEMAS SOCIALES DE DERECHO PENAL.- Pedro Feix.
- DELINCUENCIA INFANTIL EN LOS ESTADOS UNIDOS Y EN LA ARGENTINA.- Telma Rea.-
- NIÑEZ ABANDONADA Y DELINCUENTE.- Artemio Merone, Juez de Instrucción en lo Criminal de Buenos Aires.
- DELINCUENCIA INFANTIL.- Ekemer Von Karman. Director del Instituto Pedagógico Criminologista de Budapest.
- EL NIÑO DELINCUENTE NORMAL Y SU EVOLUCION ULTERIOR.- Lewis J. Deshay.
- DELINCUENCIA INFANTIL EN COLOMBIA Y LA PROFILAXIA DEL CRIMEN.- Profesor Borajane.-
- Tipos Psicológicos..... G. Young
- Psiquiatría Ferense..... Weygandt
- Delincuencia infantil..... Ernesto Nelson
- Psicología de la adolescencia; pubertad y de la juventud. Redolfo Senet.- Revistas y folletos varios.